



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-26865775-GDEBA-DGYCMJYDHGP - Legítimo Abono - Cook Master S.R.L. -Alc. José C. Paz - septiembre 2021

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-26865775-GDEBA-DGYCMJYDHGP, por el cual tramita el pago de una factura emitida por la firma Cook Master S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que por la prestación del servicio de racionamiento en cocido -desayuno, almuerzo, merienda y cena-, con destino a la Alcaldía Departamental de José C. Paz, durante el mes de septiembre de 2021, la empresa citada en el exordio de la presente facturó por un monto total de pesos setecientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y seis con noventa y dos centavos (\$781.436,92);

Que se encuentra agregada en las presentes actuaciones la factura tipo "B" N° 0011-00008455 -orden 5- con su correspondiente remito -orden 4-, todo lo cual se halla debidamente conformado;

Que se expidieron la Dirección de Gestión y Control y la Dirección General de Administración acerca de la efectiva prestación y de la razonabilidad del precio facturado manifestándose, asimismo, respecto de las causas, razones, argumentos y fundamentos que originaron la misma sin el correspondiente amparo contractual, y que derivaron en el reconocimiento y autorización de pago en trámite por las presentes actuaciones;

Que en el documento GEDO N° DOCFI-2021-28056552-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 16- obra la solicitud de gastos con la que se atenderá el gasto emergente;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 39-, Contaduría General de la Provincia -orden 41- y Fiscalía de Estado -orden 35;

Que habiéndose efectuado la prestación sin el pertinente amparo contractual y a efectos de evitar un enriquecimiento sin causa de la Administración Pública, procede el dictado del presente bajo la exclusiva responsabilidad de quienes conformaron la factura citada, como así también de quienes oportunamente

motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA y en uso de las facultades conferidas por el Anexo -Cuadro de Competencias y Niveles de Decisión- aprobado por Decreto N° DECRE-2020-845-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO,**

**ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer el gasto y autorizar el pago -en concepto de legítimo abono- a favor de la firma Cook Master S.R.L., de la factura tipo “B” N° 0011-00008455, por un monto total de pesos setecientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y seis con noventa y dos centavos (\$781.436,92), por la prestación del servicio de racionamiento en cocido -desayuno, almuerzo, merienda y cena-, con destino a la Alcaldía Departamental de José C. Paz, durante el mes de septiembre de 2021, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar expresamente indicado que la oportunidad, conveniencia y razonabilidad del precio facturado, queda bajo la responsabilidad de quienes conformaron la factura citada en el artículo 1°, como así también de quienes oportunamente motivaron el apartamiento del proceso contractual reglado.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Categoría de Programa: Pr 10 - Ac 1 - In 3 - Ppr 5 - Ppa 6 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$781.436,92) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, pasar a la Dirección General de Administración y remitir las presentes a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

